



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

FAVB

NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN

2026-2027



Contenido

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2. CATEGORÍAS Y EDADES	3
3. AFILIACIÓN DE CLUBES EN LA FAVB	3
4. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS	4
5. LICENCIAS, AUTORIZACIONES FEDERATIVAS Y SEGUROS: TRAMITACIÓN .	6
6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES FEDERATIVAS Y SEGUROS: PLAZOS	7
7. IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN EN ENCUENTROS.....	9
8. ÁRBITROS	11
9. BALONES OFICIALES.....	13
10. CAMPO DE JUEGO, REDES OFICIALES y OTROS ELEMENTOS	13
11. CARACTERÍSTICAS DE LAS EQUIPACIONES	14
12. ADJUDICACIÓN DE SEDES PARA LA DISPUTA DE COMPETICIONES.....	15
13. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LAS COMPETICIONES.....	15
14. DEUDAS DE CLUBES	16
15. DEUDAS DE JUGADORES/AS CON CLUBES.....	17
16. PREMIOS EN LAS COMPETICIONES	17
17. GRABACIÓN EN VIDEO DE LOS PARTIDOS	18
18. APUESTAS DEPORTIVAS	18
19. OTRAS CONSIDERACIONES.....	18



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas Generales regulan los apartados comunes que se aplican en todas las competiciones oficiales de Aragón.

2. CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la FAVB, las categorías y edades para las competiciones de Clubes serán:

BENJAMIN	nacidos en los años 2017 y 2018
ALEVIN	nacidos en los años 2015 y 2016
INFANTIL	nacidos en los años 2013 y 2014
CADETE	nacidos en los años 2011 y 2012
JUVENIL	nacidos en los años 2009 y 2010
JUNIOR	nacidos en los años 2007 y 2008
SENIOR	nacidos en el año 2006 y anteriores

3. AFILIACIÓN DE CLUBES EN LA FAVB

3.1. Para que un club pueda participar en competiciones oficiales de Aragón deberá estar afiliado en la FAVB según se establece normativamente.

3.2. Los clubes, al inscribir uno o más equipos en competiciones de Aragón deberá comunicar:

- CIF propio.
- Teléfono móvil, y cuenta de correo electrónico, operativos durante toda la temporada.
- Un representante del equipo o del club, localizable.

La falta de operatividad o la imposibilidad reiterada de comunicarse con el club por las diferentes vías establecidas, será sancionada.



3.3. Todos los clubes deberán designar una persona para la utilización de la intranet de la FAVB. La FAVB podrá regular que ciertos trámites o comunicaciones se realicen a través de la misma, lo que se comunicará a los clubes.

4. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

4.1. INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES y/o FASES AUTONOMICAS

4.1.1. El club con derecho de participación en la competición para la que desea inscribirse, deberá cumplir, para formalizar su derecho, los requisitos establecidos en los Reglamentos y normativas de la FAVB, así como remitir a la FAVB la documentación que se requiera en dichas normativas.

4.1.2. Los equipos podrán renunciar a jugar en alguna competición en la cual tuvieran derecho a participar. La renuncia se efectuará por escrito, con el sello y firma del Presidente del club en el que se halle integrado el equipo, dentro del plazo establecido para cada competición. En caso de no renunciar en plazo será de aplicación la normativa vigente.

4.1.3. La retirada o renuncia de un equipo una vez abonada la inscripción en una competición, total o parcialmente, supondrá la pérdida automática de la cantidad abonada por ese concepto, así como del aval si lo hubiera depositado, independientemente de las sanciones disciplinarias que pudieran derivarse de tal acto.



4.2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1. Para que se autorice la inscripción de un club en competiciones de la FAVB, la documentación necesaria deberá tener entrada en la FAVB antes de la fecha límite que se indique en la normativa específica de cada competición, y haber abonado o domiciliado todas las licencias, tasas y derechos que correspondan, así como no tener deudas pendientes. Pasada esa fecha sin enviar la documentación pertinente o con deudas pendientes se considerará no inscrito a todos los efectos.

La documentación será la que se indique en este artículo y Normas Específicas de cada competición, incluido el abono de todas las tasas y derechos que correspondan.

2. Para que una entidad pueda ser admitida por la FAVB, en competiciones oficiales de ámbito local, provincial o autonómico, deberá presentar, con carácter previo al inicio de la competición en las fechas que se indiquen en las Normas Específicas para cada competición, la siguiente documentación:

- a) Inscripción del equipo en la plataforma de competición de la FAVB.
- b) Estatutos del club. Se presentará copia digital de los Estatutos del Club, salvo que ya consten como presentados para otras competiciones anteriores.
- c) Composición de la última junta directiva del club mediante copia digital. Salvo que no haya modificaciones desde la última presentada.
- d) Fianza. Se presentará mediante ingreso en cuenta por el importe correspondiente que se señale para cada competición. Este importe será devuelto a los clubes al finalizar la temporada, si lo solicitan, descontándose del mismo las cantidades que pudiera tener pendientes de liquidación en el momento de producirse su devolución. Si dicho importe no cubriera todas las deudas pendientes, el club dispondrá de un máximo de 30 días desde el requerimiento de pago para corregir esta situación y, en caso contrario, se le aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Deportiva.
- e) Cuota de inscripción mediante ingreso en cuenta.
- f) Domiciliación del resto de cuotas de licencias y arbitrajes.
- g) Cualquier otro que se establezca por parte de la FAVB.



4.3. INSCRIPCIÓN EN FASES NACIONALES POSTERIORES A COMPETICIONES AUTONÓMICAS.

Los clubes que deseen tener representación en las Fases Finales de 2ª División y en el Campeonato de España Júnior, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín y Benjamín deberán cumplir con lo especificado en las normativas de dichas competiciones con respecto a las inscripciones. La FAVB no se hace responsable en caso de que se incumplan dichas normativas.

La FAVB podrá indicar plazos distintos de inscripción anteriores a los exigidos por la RFEVB si lo cree necesario.

4.4. NO AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN POR FAVB.

La FAVB, antes del inicio de los plazos de inscripción de equipos en competiciones nacionales o antes de que un club se inscriba en las competiciones de la RFEVB, podrán remitir a ésta una relación de clubes que pertenezcan a su ámbito de actuación a los que no autorizan para que sean inscritos en ellas, argumentando los motivos de dicha desautorización. La RFEVB resolverá al respecto.

5. LICENCIAS, AUTORIZACIONES FEDERATIVAS Y SEGUROS: TRAMITACIÓN

Todas las licencias, con carácter general, se tramitarán y expedirán a través de la plataforma de competición de la FAVB.

5.1. El procedimiento y requisitos de los aspectos relacionados con la tramitación y expedición de licencias por la FAVB será el establecido por la misma.

Las pólizas correspondientes al seguro obligatorio deportivo serán concertadas por la FAVB, siendo ésta la tomadora. La licencia federativa la realizarán los clubes a través de la aplicación informática y producirá efectos desde el momento en que se inscriba en el registro de la misma y sea validada por la FAVB. De conformidad con legislación que regula la "licencia deportiva única", la FAVB tiene la obligación de comunicar a la RFEVB las licencias autonómicas inscritas, con el fin de que la RFEVB pueda llevar el registro único correspondiente y se pueda determinar si los deportistas pueden tramitar la



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

correspondiente autorización federativa para participar en competiciones nacionales, siempre y cuando, cumplan con los plazos y requisitos de la competición nacional en la que vayan a participar.

5.2. El error u omisión en los datos del equipo o en las solicitudes de tramitación de licencias o autorizaciones federativas será responsabilidad del club que la tramitó.

5.3. EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES FEDERATIVAS POR LA FAVB.

5.3.1. Es un requisito imprescindible para que un deportista pueda ser alineado en competiciones oficiales, disponer de su Autorización Federativa expedida por la FAVB.

5.3.2. La FAVB podrá no tramitar licencias a aquellos clubes que tengan deudas con la misma cuando ésta hubiera sido reclamada y no satisfecha.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES FEDERATIVAS Y SEGUROS: PLAZOS

La fecha tope de expedición de licencias en la primera división aragonesa de las competiciones autonómicas será el marcado por la RFEVB para las distintas categorías.

La fecha tope de expedición de licencias en el resto de divisiones autonómicas será el día hábil anterior al de la finalización de la liga regular de la competición de la que se trate, salvo que las Normas Específicas que procedan señalen otra fecha.

Las licencias se tramitarán el último día hábil de cada jornada, debiendo ser solicitadas los días anteriores. Las excepciones a esta norma serán facultativas de la FAVB.

6.1. Todas las fechas topes de plazos de tramitación, expedición e inscripción son de comunicación efectiva a la FAVB. Los clubes y/o FAVB deberán tramitar con tiempo la documentación requerida en el plazo establecido.

6.2. Al menos 3 días antes del comienzo de la competición, cada equipo deberá tener Autorizados en ese equipo, en condiciones de ser alineados un mínimo de 8 jugadores y un entrenador con titulación suficiente, excepto que las normas específicas de la



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

correspondiente competición señalen otro número distinto, o el Comité de Competición lo autorice de forma expresa.

6.3. No se podrá alinear a ningún deportista en Competiciones de Ámbito Autonómico hasta que no disponga de la autorización federativa emitida por la FAVB que le autorice.

6.4. FECHA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORES Y AUXILIARES.

La fecha tope será el día hábil anterior al de la finalización de la competición de la que se trate, salvo que las Normas Específicas que procedan señalen otra fecha.

Los entrenadores de equipos que participen en Competiciones Aragonesas Juveniles, Júnior o Sénior cuya titulación sea inferior a la exigida para esa categoría – Nivel II- podrán ser autorizados por la FAVB para actuar en su ámbito territorial abonando el coste del próximo curso de entrenadores de Nivel II que se realice en su localidad en caso de que haya previsto alguno. En caso de no participar en el curso se perdería el dinero abonado. Los entrenadores que se estén sacando el nivel I en la misma temporada se les autorizará para dirigir esos equipos sin necesidad de abonar el nivel II, siempre que no haya entrenadores en la bolsa de entrenadores que no tengan equipo que dirigir.

La FAVB se reserva el derecho de conceder esta autorización en temporadas sucesivas.

Un entrenador no podrá actuar como tal en dos equipos que compitan en la misma categoría y en la misma división.

6.5. BAJA DE LICENCIAS

Durante la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro equipo del mismo o de distinto club, de igual, superior o inferior categoría si se dispone previamente de la baja telemática de su club de origen y se cumplen el resto de requisitos establecidos normativamente. Solo se puede cambiar de equipo una vez en la misma temporada.



7. IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN EN ENCUENTROS

7.1. Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia y sin Autorización Federativa para ser alineado, su equipo será sancionado por alineación indebida. (Ver Rgto. Disciplinario).

Se sancionará sólo económicamente las alineaciones indebidas de participantes con licencia registrada en la FAVB que no hayan tramitado la Autorización Federativa siempre que, de conformidad con la normativa, pudiera ser alineado en el equipo a falta de aquel requisito, así como en otros casos normativamente establecidos.

7.2. Solo podrán ser inscritos en el acta los entrenadores, jugadores y auxiliares presentes hasta el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considerará el inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre los equipos. Esta normativa es aplicable a todas las competiciones. Excepciones: En todas las competiciones, a partir de las 2ª divisiones, se permitirá la inscripción de un entrenador, jugador o auxiliar no presente al comienzo del partido cuando pueda justificarse que proviene de otro partido y que actuaba como primer entrenador, jugador titular o árbitro y que la hora de comienzo del partido era de al menos 2 horas antes. Deberá justificarse con el acta del otro partido al 1º árbitro.

Entrenadores y jugadores que participen en el proyecto de Selecciones de la FAVB, así como profesores procedentes de cursos, podrán participar en partidos de liga, con independencia del nivel de la competición, siempre que el árbitro los haya incluido en el acta.

Para ello, deberán presentar la convocatoria de la selección, la acreditación del curso o un certificado de Secretaría que así lo indique. El árbitro no podrá negarse a su inscripción en el acta si se cumple lo anteriormente expuesto.

7.3. En todas las competiciones organizadas por la FAVB, salvo que las normas específicas señalen otra cosa, podrán ser inscritos en acta hasta un máximo de 18 jugadores con Autorización Federativa, independientemente del número de líberos registrados (0-1-2 líberos).

7.4. Las Normas específicas de cada competición podrán establecer la obligación de que en todos los encuentros sean inscritos en acta un mínimo de jugadores, entrenadores o



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

auxiliares. Su incumplimiento será reflejado en el acta y podrá ser sancionado según lo dispuesto en el R. Disciplinario, pero ello no impedirá que el partido pueda disputarse, si se cumplen el resto de las Reglas Oficiales de Juego.

7.5. Si un equipo presentara a un partido uno o dos entrenadores, sin que al menos uno tuviera el nivel requerido para la competición, que en cualquier caso deberá tener Autorización Federativa, se autorizará la inscripción en el acta (en las casillas previstas para ello: C, AC) de todos ellos. Podrán permanecer en el banquillo y desempeñar todas las funciones previstas para los entrenadores en la Reglas Oficiales de Juego, excepto dirigir el equipo durante el juego (levantarse del banquillo, pedir tiempos muertos o cambios). Esta circunstancia se reflejará en el acta, debiendo en todo caso firmarla (en el caso de que hubiera dos, el que el equipo designe). Esta alineación excepcional del entrenador sin titulación suficiente no exime al club de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar.

7.6. Un jugador con licencia júnior o juvenil cuya Federación de origen sea la FAVB, podrá participar en otros equipos de su club de categoría sénior siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar. En cada partido de categoría sénior podrán alinearse sin restricción jugadores con licencia júnior o juvenil en las condiciones anteriormente señaladas. Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta.

Un jugador con licencia cadete cuya Federación de origen sea la FAVB, podrá participar en otros equipos de su club de categoría sénior siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar. En cada partido de categoría sénior podrán alinearse un máximo de dos jugadores con licencia cadete en las condiciones anteriormente señaladas. Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta. Ningún jugador en edad infantil, alevín o benjamín, aun con licencia de categoría cadete, podrá ser alineado en categoría sénior. Las normas específicas de cada competición podrán señalar otras condiciones específicas de participación.

7.7. Un jugador con licencia juvenil o cadete cuya Federación de origen sea la FAVB, podrá participar en otros equipos de su club de categoría júnior siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar. En cada partido de categoría júnior podrán alinearse sin restricción jugadores con licencia juvenil o cadete en las condiciones anteriormente señaladas. Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

Ningún jugador en edad infantil, alevín o benjamín, aun con licencia de categoría cadete, podrá ser alineado en categoría júnior. Las normas específicas de cada competición podrán señalar otras condiciones específicas de participación.

7.8. Un jugador con licencia cadete cuya Federación de origen sea la FAVB, podrá participar en otros equipos de su club de categoría juvenil siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar. En cada partido de categoría juvenil podrán alinearse sin restricción jugadores con licencia cadete en las condiciones anteriormente señaladas. Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta.

Un jugador con licencia infantil cuya Federación de origen sea la FAVB, podrá participar en otros equipos de su club de categoría juvenil siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar. En cada partido de categoría juvenil podrán alinearse un máximo de dos jugadores con licencia infantil en las condiciones anteriormente señaladas. Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta. Ningún jugador en edad alevín o benjamín, aun con licencia de categoría infantil, podrá ser alineado en categoría juvenil. Las normas específicas de cada competición podrán señalar otras condiciones específicas de participación.

7.9 Un jugador con licencia federada juvenil o superior, no podrá participar en Juegos Escolares con licencia infantil o cadete, ni en ese club, ni en otros clubes.

7.10 Los entrenadores que dispongan de licencia federativa en vigor en cualquier equipo del club podrán ejercer funciones como entrenadores en la competición de cualquier otro equipo del mismo club, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigidos para esa categoría o competición.

8. ÁRBITROS

8.1. La FAVB, a través del Comité de Jueces y Arbitros (CJJAA), publicará, antes del inicio de cada competición, la lista de árbitros que podrán actuar en ellas. En su defecto, podrán participar aquellos que tengan la titulación correspondiente.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

8.2. Para solicitar árbitro/s neutrales se atenderá con carácter general a lo dispuesto en el Reglamento de Encuentros y Competiciones.

8.3. Se podrá solicitar un árbitro neutral. Dicha solicitud se realizará al CJJAA con una antelación mínima de quince días a la fecha del encuentro, cumpliendo los requisitos previstos para la solicitud de árbitros neutrales.

8.4. Todo árbitro estará obligado a tramitar su licencia en la FAVB antes del comienzo de la temporada o de ser designado para un encuentro.

8.5. El Primer árbitro, en ausencia del Delegado Federativo en aquellas competiciones en que estuviera establecida su presencia, será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando del delegado de campo la subsanación de las deficiencias que surgieran.

8.6. Los árbitros están obligados a aplicar la normativa de la FAVB de cada competición, debiendo señalar las anomalías de los campos de juego, por el procedimiento que se establezca.

8.7. En todos los partidos en que esté presente el delegado de un equipo con su Autorización Federativa expedida por la FAVB, el árbitro deberá reflejarlo en las observaciones del acta, escribiendo su nombre.

8.8. El árbitro reflejará en las observaciones del acta la participación de jugadores de categorías inferiores.

8.9. Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras obligaciones respecto al equipo arbitral que serán de obligado cumplimiento. Lo dispuesto en la normativa anual general y específica, así como en los reglamentos federativos tiene preferencia en su aplicación sobre cualquier otra normativa.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

8.10. El equipo arbitral (primero, segundo y anotador), en los partidos y/o en determinadas competiciones o fases de la misma, podrá estar formado por un primer árbitro y un segundo árbitro/anotador, o por un único árbitro, que también hará las funciones de anotador.

8.11. La FAVB, en función de la incorporación de nuevas tecnologías y con el objetivo de modernizar y agilizar la gestión de las competiciones, podrá resolver que los resultados de los encuentros sean comunicados a la misma por el Primer Árbitro por vía telemática, una vez acabados los mismos. Con el mismo objetivo, para agilizar y digitalizar los procesos, la remisión del acta en formato papel por correo podrá ser reemplazada por la toma y envío de una fotografía, con las características y con el formato que se determine.

9. BALONES OFICIALES

El balón oficial de juego en todas las competiciones será Balón Voleibol ELK VB-7000. El balón oficial de la competición alevín y benjamín será Balón Voleibol ELK VB-2000.

La Junta Directiva podrá proponer otros balones a través de circular informativa.

10. CAMPO DE JUEGO, REDES OFICIALES y OTROS ELEMENTOS

10.1. Los campos de juego deberán cumplir los requisitos señalados en la normativa de cada competición, pudiéndose supervisar los requisitos de los campos, nominándose para ello delegados federativos. La FAVB podrá autorizar de forma temporal o permanente campos de juego que no cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa.

10.2. La red oficial, salvo que las normas de alguna competición señalen otra cosa, podrá ir libre de publicidad o utilizar la publicidad oficial que determine la FAVB. Si la FAVB facilitase una red con publicidad oficial su uso será obligatorio.

10.3. A solicitud del club, la FAVB podrá autorizar la utilización de una red con publicidad.

10.4. En las competiciones de la FAVB, los elementos complementarios de campo de juego que lleven publicidad o el nombre de la marca (carritos de balones etc.) no podrán



llevar ninguna publicidad que entre en conflicto con las marcas que sean patrocinadoras de la FAVB.

11. CARACTERÍSTICAS DE LAS EQUIPACIONES

11.1. La equipación de juego deberá cumplir los requisitos establecidos en las Reglas Oficiales de Juego y en el Rgto. de Encuentros y Competiciones de la FAVB, así como los siguientes requisitos:

El diseño, tamaño y color de los números serán iguales para todas las camisetas.

Los números serán de un color que contraste con el de la camiseta y estarán colocados en el centro del pecho y la espalda. Podrán ser del 1 al 99.

El tamaño de cada dígito será de entre 10 cm y 15 cm de alto en el pecho y entre 15 cm y 20 cm de alto en la espalda. El ancho será proporcional.

La cinta que forma cada dígito será de 2 cm de ancho.

En el caso de números formados por dos dígitos, la distancia entre ambos será de 2 cm.

El capitán del equipo debe tener en su camiseta una cinta de 8 x 2 cm debajo del número del pecho.

El color de la camiseta y pantalón del líbero/s deberá ser manifiestamente diferente y en contraste, pantalón y camiseta, del resto del equipo. En caso que la camiseta y pantalón de los líberos no se diferencie suficientemente del resto del equipo, los árbitros o el Delegado Federativo podrán obligarlos a cambiarlos a jugar con petos.

La distancia mínima entre los bordes exteriores de los números y cualquier tipo de publicidad será de 2 cm.

11.2. Además de las prendas que constituyen el uniforme de juego (camiseta y pantalón) estipulados por las Reglas Oficiales de Juego, está permitido en los partidos la utilización de:

11.2.1. PROTECCIONES ARTICULARES. Son rodilleras, coderas y tobilleras (blandas o rígidas). El color y el diseño es libre. Estas protecciones pueden superponerse a prendas del uniforme.

11.2.2. ELEMENTOS DE COMPRESIÓN MUSCULAR, PROTECCIÓN DE LA PIEL O ROPA DE ABRIGO. Son manguitos, musleras, soporte de pantorrilla, calza muslo, tubo



muslo-gemelo, camisetas térmicas, calzas o leggings enteros, etc. Todos los integrantes del equipo deberán utilizarlos del mismo color. No pueden cubrir ni superponerse a las prendas del uniforme (camiseta, pantalón). Los manguitos no podrán ser acolchados. El uso de ropa térmica de abrigo estará autorizada por el árbitro y deberá ser uniforme para todos los jugadores.

12. ADJUDICACIÓN DE SEDES PARA LA DISPUTA DE COMPETICIONES

12.1. La FAVB podrá adjudicar de forma directa, sin convocatoria previa, las sedes necesarias para la disputa de las fases finales, sistema de copa, playoffs o finales a cuatro autonómicas cuya normativa prevea su necesidad. Las entidades interesadas en su organización deberán remitir un escrito a la FAVB al inicio de las competiciones manifestando su interés al respecto.

12.2. Para las sedes no adjudicadas directamente, la FAVB podrá convocar su organización, mediante una convocatoria cuyas condiciones se señalarán en las Bases de Solicitud de Organización de Fases. Las sedes podrán ser adjudicadas antes de la finalización de la fecha tope de solicitud.

12.3. Si convocada la solicitud de organización de sedes, finalizara el plazo para la presentación de las mismas sin que hubiera ninguna o, una vez estudiadas las presentadas, ninguna cumpliera los requisitos mínimos establecidos en las Normas de Adjudicación, la FAVB, sin nueva convocatoria, negociará libremente la adjudicación de la sede sin necesidad de ajustarse al contenido de las Normas de Adjudicación.

13. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LAS COMPETICIONES

13.1. Si en alguna competición aprobada por la Asamblea General no se inscribiera el mínimo de equipos que, a juicio de la FAVB, se consideren necesarios para su celebración, dicha competición no se disputaría. En ese caso la FAVB podrá tomar las medidas que estime oportunas con relación a los equipos efectivamente inscritos, que podrán ser incluidos en otra competición si lo considerasen oportuno, o renunciar a participar en la categoría ofrecida, sin consecuencias disciplinarias. Igualmente, los equipos que estaban ya inscritos en la categoría donde se incorporan los equipos citados,



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

podrán, si las condiciones de participación fueran modificadas, renunciar a la participación, pudiendo participar en ese caso en la categoría inmediata inferior que se desarrolle.

13.2. Los equipos cadetes e infantiles que tengan licencia de juegos escolares podrán participar en la competición federada sin perder la categoría en el mismo club o en un club conveniado. Consultar en competiciones@favb.es.

13.3. Los clubes afiliados a la FAVB podrán establecer convenios o acuerdos con otras entidades con equipos de categoría inferior no afiliados a la FAVB que participan en Juegos Escolares de Aragón. Un jugador de una entidad conveniada no podrá participar en otra entidad conveniada por el mismo club matriz. Los jugadores de las entidades conveniadas podrán participar en la competición federada por el club matriz sin perder la categoría. Durante todo el desarrollo de la competición de juegos escolares, y desde su inicio, las siglas del club deberán ser visibles en la denominación del equipo.

13.4. En el supuesto de descenso de equipos de 1ª división nacional senior tendrán derecho preferente a ocupar plaza en 1ª división autonómica senior sobre los equipos que pudieran haber ascendido a dicha 1ª división autonómica senior. En consecuencia, sólo ascenderán equipos a la 1ª división autonómica senior si las vacantes no están cubiertas por equipos que descienden de 1ª división nacional senior.

14. DEUDAS DE CLUBES

14.1. Para las deudas que los clubes mantengan con la FAVB y cuya forma de abono, plazos, recargos y sanciones no esté específicamente regulado, se aplicará con carácter general la siguiente normativa:

El club dispone de 10 días hábiles desde el momento de la reclamación de la deuda por parte de la FAVB para efectuar el pago.

Transcurrido el citado plazo se procederá a la ejecución de aval y expulsión de la competición, de acuerdo al reglamento disciplinario.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

14.2. La FAVB podrá, en cualquier momento de la temporada, acordar la ejecución del aval, total o parcial, de acuerdo a las circunstancias concurrentes. En cualquier caso se ejecutará el aval si las deudas u obligaciones económicas federativas acumuladas superan el 40 % del valor del aval.

14.3. No se admitirá la tramitación de licencias, ni de ningún documento federativo, a aquellos clubes que tengan deudas con la FAVB cuando las mismas hubieran sido reclamadas y no satisfechas.

15. DEUDAS DE JUGADORES/AS CON CLUBES

La FAVB, con el objetivo de favorecer la resolución de los conflictos económicos entre clubes y personas federadas, podrá bloquear temporalmente la tramitación o renovación de la licencia federativa de aquellas personas que mantengan deudas acreditadas con un club.

En estos casos, la FAVB actuará como mediadora entre ambas partes con el fin de facilitar un acuerdo que permita regularizar la situación. Una vez alcanzado dicho acuerdo, o acreditado el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas, se procederá al desbloqueo de la licencia, siempre que se cumplan el resto de los requisitos reglamentarios.

16. PREMIOS EN LAS COMPETICIONES

En las competiciones organizadas por la FAVB, se otorgará copa a los clasificados en primer, segundo y tercer lugar, de cada división, salvo que en las bases de la competición se indique algo distinto.

En fases finales, será el club anfitrión el encargado de organizar la entrega de premios, según lo establecido en el protocolo correspondiente.

Es obligatoria la presencia de los equipos premiados para la entrega de premios (deportistas y cuerpo técnico). Los deportistas deberán vestir la equipación de juego.



17. GRABACIÓN EN VIDEO DE LOS PARTIDOS

La propiedad de la competición corresponde a la FAVB, así como los permisos de grabación vinculados a la misma. Por ello, los partidos podrán ser grabados y subidos a ISQUADTV a través de los canales habilitados por la FAVB.

18. APUESTAS DEPORTIVAS

Se advierte que, de acuerdo a la Ley 13/2011 del 27 de mayo sobre regulación del juego y concretamente en su artículo 6.2, está prohibida la participación en apuestas deportivas a las siguientes personas:

- los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquellos.

Estas actuaciones están consideradas infracciones en el artº 41 de la citada ley. Según se regula en el art.42, las sanciones comprenden desde el apercibimiento por escrito hasta la multa de cien mil euros, impuesta por la Comisión Nacional del Juego.

Se aconseja a los clubes que faciliten la información y adopten medidas de concienciación entre sus miembros para el cumplimiento de dicha Ley. Se recomienda incluir en los contratos con los profesionales de su organización, una cláusula que haga referencia a sanciones y posible cancelación del mismo por incumplimiento de estas prohibiciones. Para deportistas y otros miembros no profesionales de la organización, se recomienda la firma de un acuerdo o anexo.

19. OTRAS CONSIDERACIONES

18.1. La FAVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición a fin de mejorar las tareas administrativas, de gestión,



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

de calendario o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera, lo hará público y lo remitirá a los clubes afectados.

18.2. La FAVB tendrá potestad para interpretar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.

18.3. Los clubes locales u organizadores tendrán la obligación de facilitar el acceso a los integrantes del equipo visitante, oficiales del partido, y personal y autoridades de la FAVB, salvo que las condiciones de organización o las normas específicas de una determinada competición señalsen otras condiciones diferentes.

18.4. La gestión, los gastos de desplazamiento, alojamiento u otros motivados por la participación en cualquier competición, serán por cuenta de los participantes, a excepción de aquellas competiciones en las que expresamente se indique lo contrario.

18.5. La FAVB, además de las sanciones que pudieran imponer sus órganos disciplinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el Rgto. Disciplinario, podrá establecer y reclamar a los clubes las indemnizaciones que correspondan, así como el abono de los gastos ocasionados a la FAVB y/o a terceros, como consecuencia de hecho sancionado. Igualmente, la FAVB podrá establecer y reclamar las indemnizaciones y gastos causados a la FAVB y/o a terceros derivados del incumplimiento o modificación por parte de los organizadores de una determinada competición o actividad, según las condiciones establecidas para su otorgamiento.

18.6. Los equipos tienen la obligación de conocer los centros médicos concertados para su seguro deportivo obligatorio en la localidad donde se disputan los partidos.

18.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFobia Y LA INTOLERANCIA EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

A tenor del Protocolo de la RFEVB, de medidas de Seguridad, Prevención y Control en la Organización de Competiciones Deportivas Oficiales de Ámbito Estatal, aprobado por el



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

CSD el 6 de marzo de 2014, en virtud de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y el artículo 2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el RD 930/2010, dicho protocolo se aplicará, junto con el resto de las normas técnicas y organizativas de la FAVB, a toda aquella persona física o jurídica, que organice una competición oficial de ámbito autonómico autorizada por la FAVB, a la propia FAVB cuando se encargue de la organización de manera directa, así como a las Entidades Deportivas que actúen como equipo u organizador local, en el interior de los recintos deportivos donde se desarrollen las competiciones oficiales de ámbito autonómico.

El club local u organizador tiene la obligación de prevenir y controlar por todos los medios disponibles, cualquier acto o manifestación violenta en el ámbito de la actividad deportiva, especialmente, cuando adquiera connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitarlas. En cualquier caso, si no puede prevenir o controlar alguna de estas situaciones deberá realizar la denuncia correspondiente y si fuera necesario, requerir la presencia de fuerza pública o servicios externos para su control. Si las personas involucradas son personas de su organización, deberá sancionarlas con rigor.

Las medidas que se deben adoptar serán al menos las recogidas en los artículos 3 y 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio. Las infracciones en esta materia podrán ser sancionadas en el ámbito federativo, sin perjuicio de encontrarse sujetas a las previsiones del Título II de la Ley 19/2007, en cuanto establece el régimen sancionador contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Quienes asistan o acudan en calidad de deportistas, entrenadores, asistentes, cuerpo arbitral, directivos, organizadores, voluntarios o aficionados a las competiciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, y en particular las enumeradas en los artículos 6 y 7, así como las previstas en el RD 203/2010, de 26 de febrero.